

y en los que ha ascendido de categoría laboral, dando muestra de su prosididad y espíritu de sacrificio, subordinando toda conveniencia personal al interés de la Empresa y al estricto cumplimiento de sus deberes;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Castillo Llanos las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1930, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento, de 21 de septiembre de 1930.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Alejandro Castillo Llanos la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1961.

SANZ-ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 2 de noviembre de 1961 por la que se aprueban a «La Metalúrgica, Mutua de Seguros contra Accidentes del Trabajo», domiciliada en Madrid, las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «La Metalúrgica, Mutua de Seguros contra Accidentes del Trabajo», domiciliada en Madrid, en súplica de aprobación de las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales, referentes a su organización, funcionamiento y adaptación a la legislación vigente; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo, de 22 de junio de 1956, y en sus propias normas sociales;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta, de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, aprueba a la solicitante las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en la legislación general de Seguros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1961.—P. D., Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

*ORDEN de 2 de noviembre de 1961 por la que se aprueban a «Mutua Nacional Panadera», domiciliada en Oviedo, sus nuevos Estatutos sociales y Reglamento del Ramo de Accidentes del Trabajo y la ampliación de su radio de acción a todo el territorio nacional, excepto Madrid y su provincia.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mutua Nacional Panadera», domiciliada en Oviedo, en súplica de aprobación de sus nuevos Estatutos sociales y Reglamento del Ramo de accidentes del trabajo, y de la ampliación de su radio de acción a todo el territorio nacional, excepto Madrid y su provincia; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus normas sociales en vigor y en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo, de 22 de junio de 1956;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Segu-

ro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, aprueba a la solicitante sus nuevos Estatutos sociales y Reglamento del Ramo de accidentes del trabajo y la ampliación de su radio de acción a todo el territorio nacional, excepto a Madrid y su provincia, haciéndose la oportuna anotación en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo y debiendo dicha solicitante dar cumplimiento a lo establecido en la legislación general de Seguros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1961.—P. D., Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

*ORDEN de 4 de noviembre de 1961 por la que se aprueban a «Mutualidad de Accidentes del Trabajo Laborum», domiciliada en Madrid, sus nuevos Estatutos sociales y modelo de póliza de seguro de Accidentes del Trabajo y la ampliación de su radio de acción a todo el territorio nacional.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mutualidad de Accidentes del Trabajo Laborum», domiciliada en Madrid, en súplica de aprobación de sus nuevos Estatutos sociales y modelo de póliza de seguro de Accidentes del Trabajo y de la ampliación de su radio de acción a todo el territorio nacional; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propias normas sociales y en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo de 22 de junio de 1956;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante sus nuevos Estatutos sociales y modelo de póliza de seguro de Accidentes del Trabajo, y la ampliación de su radio de acción a todo el territorio nacional, haciéndose la oportuna rectificación en su asiento de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo y debiendo dicha solicitante acreditar la constitución de la correspondiente fianza inicial reglamentaria y dar cumplimiento a lo establecido en la legislación general de seguros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1961.—P. D., Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad denominada «Caja de Ayuda y Previsión del Colegio de Médicos de Alava», domiciliada en Vitoria (Alava).*

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Caja de Ayuda y Previsión del Colegio de Médicos de Alava», con domicilio en Vitoria (Alava), y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943 para la constitución y funcionamiento de esta clase de Asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Caja de Ayuda y Previsión del Colegio de Médicos

de Alava) con domicilio social en Vitoria (Alava), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.659.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1961.—El Director general, M. Amblás.

Sr. Presidente de la «Caja de Ayuda y Previsión del Colegio de Médicos de Alava».

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los Estatutos de la Entidad denominada «Asociación de Socorros Mutuos de Porteros de Fincas Urbanas de Madrid», domiciliada en Madrid.*

Vistos los Estatutos de la Entidad denominada «Asociación de Socorros Mutuos de Porteros de Fincas Urbanas de Madrid», con domicilio en Madrid, y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943 para la constitución y funcionamiento de esta clase de Asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos por que habrá de regirse la Entidad denominada «Asociación de Socorros Mutuos de Porteros de Fincas Urbanas de Madrid», con domicilio social en Madrid, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.661.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1961.—El Director general, M. Amblás.

Sr. Presidente de la «Asociación de Socorros Mutuos de Porteros de Fincas Urbanas de Madrid».

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad denominada «Mutua del Labrador y el Ganadero, Seguro de Caballerías y Ganado Vacuno», de Previsión Social, domiciliada en Castuera (Badajoz).*

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Mutua del Labrador y el Ganadero, Seguro de Caballerías y Ganado Vacuno», de Previsión Social, con domicilio en Castuera (Badajoz), y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943 para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Mutua del Labrador y el Ganadero, Seguro de Caballerías y Ganado Vacuno», de Previsión Social, con domicilio social en Castuera (Badajoz), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.660.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1961.—El Director general, M. Amblás.

Sr. Presidente de la «Mutua del Labrador y el Ganadero, Seguro de Caballerías y Ganado Vacuno», de Previsión Social, de Castuera (Badajoz).

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad denominada Sociedad de Socorros Mutuos y de Previsión Social «La Previsora», de Miravalles (Vizcaya).*

Visto el Reglamento de la Entidad denominada Sociedad de Socorros Mutuos y de Previsión Social «La Previsora», con domicilio en Miravalles (Vizcaya); y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943 para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada Sociedad de Socorros Mutuos y de Previsión Social «La Previsora», con domicilio social en Miravalles (Vizcaya), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.662.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1961.—El Director general, M. Amblás.

Sr. Presidente de la Sociedad de Socorros Mutuos y de Previsión Social «La Previsora», de Miravalles (Vizcaya).

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad denominada Mutualidad de Socorros Mutuos y de Previsión Social «La Protección Mercantil», de Reus (Tarragona).*

Visto el Reglamento de la Entidad denominada Mutualidad de Socorros Mutuos y de Previsión Social «La Protección Mercantil», con domicilio en Reus (Tarragona), y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943 para la constitución y funcionamiento de esta clase de Asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada Mutualidad de Socorros Mutuos y de Previsión Social «La Protección Mercantil», con domicilio social en Reus (Tarragona), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.663.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1961.—El Director general, M. Amblás.

Sr. Presidente de la Mutualidad de Socorros Mutuos y de Previsión Social «La Protección Mercantil», de Reus (Tarragona).

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Unión de Hermandades de Reus», domiciliada en Reus (Tarragona).*

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Unión de Hermandades de Reus» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 23 de abril de 1959 fue aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.404.

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rindiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941